



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 220 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 OCT. 2019

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 140608-2019-E de la Carta N° 004-2019-NE CONVENIO N° 114-2019-CUS/VMVU/PNVR y el Informe N° 1596-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Missaoya y Ccota Ccota - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 114-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 004-2019-NE CONVENIO N° 114-2019-CUS/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 140608-2019-E), que indica como fecha de recepción 23 de setiembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por dieciséis (16) días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 012-2019/NE 114-CUS/RES/BBSH emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 004-2019/NE-114-CUS/SUPER/RPP, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de junio del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Missaoya y Ccota Ccota - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 10) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para doce (12) viviendas;

Que, el Convenio N° 114-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 18 de junio del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Missaoya y Ccota Ccota - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 12-2019/NE 114-CUS/RES/BBSH, sin fecha y sin firma de recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la obra se inició el 01 de agosto del 2019, con un plazo inicial de ejecución de sesenta (60) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 29 de setiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 15 de octubre del 2019, sustentado en las condiciones climáticas desfavorables y por desabastecimiento de materiales a la obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos correspondientes del cuaderno de obra y el cronograma acelerado valorizado de obra;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 004-2019/NE-114-CUS/SUPER/RPP, que indica como fecha 20 de setiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto mediante el cual concluye y recomienda *que de acuerdo a lo revisado, donde se aprecia la veracidad de lo solicitado, la Supervisión brinda su APROBACIÓN a la ampliación de plazo N° 01 y recomienda que esta ampliación de plazo N° 01, sea tramitada a la brevedad posible, a fin que sea aprobada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para cumplir con los objetivos iniciales de la obra y los nuevos cronogramas que se adjuntan a la solicitud;*

Que, mediante Informe N° 021-TELLV-MT, con fecha de recepción 03 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero Tony Edy Llanos Villarreal, profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico para los proyectos de mejoramiento de vivienda del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual concluye y emite el siguiente PRONUNCIAMIENTO: De acuerdo a lo evaluado e informado por el Supervisor de Proyecto, el Monitor Técnico considera procedente el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 (sin reconocimiento de mayores gastos generales) del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Missaoya y Ccota Ccota - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", el cual emite pronunciamiento y CONCEDE 16 días calendario por la causal de condiciones climáticas desfavorables y por desabastecimiento de materiales a la obra; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1596-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 18 de octubre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el informe del profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, ingeniero Tony Edy Llanos Villarreal, haciendo suyo el informe del referido y aprueba la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Missaoya y Ccota Ccota - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco" – Convenio N° 114-2019-CUS/VMVU/PNVR, por 16 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 15 de octubre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 23 de setiembre del 2019; es decir, dentro del término aprobado para la ejecución de la obra; esto es, el 29 de setiembre del 2019; sin embargo, los informes emitidos por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda del Programa Nacional de Vivienda Rural y por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados fuera del plazo previsto para la ejecución de la obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 290-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL de fecha 30 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 140608-2019-E de la Carta N° 004-2019-NE CONVENIO N° 114-2019-CUS/MMVU/PNVR, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Missaoya y Ccota Ccota - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 114-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el termino de 16 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada; sin perjuicio de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía del expediente de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Missaoya y Ccota Ccota - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 114-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

término de 16 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 15 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

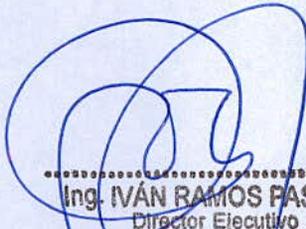
**Artículo 2.-** Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese



  
.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento